

03/03/03

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política de la República, en su Art. 228 y la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 1, 2 y 17, consagran la autonomía plena, funcional, económica y administrativa de las Municipalidades.

QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en los últimos ocho años de gestión, ha afianzado un modelo administrativo y organizacional acorde a los requerimientos de la población local del cantón, con lo que ha sido posible satisfacer las necesidades de los distintos ramos de actividad de competencia municipal.

QUE, mediante ordenanzas del 23 de Diciembre de 1993 y 22 de Diciembre de 1992 se crearon las direcciones de Planificación General y Organización y Métodos, con el propósito de impulsar proyectos administrativos y de desarrollo que brinda la Institución; y contribuir con el fortalecimiento y desarrollo organizacional de la Municipalidad para el mejoramiento y simplificación de procesos, respectivamente.

QUE, los nuevos desafíos que enfrentan los gobiernos locales en materia organizacional demandan la conformación de equipos profesionales de trabajo multidisciplinarios, capaces de optimizar la utilización de los recursos institucionales, y brindar servicios con niveles de excelencia a la comunidad.

QUE, existe un estudio pormenorizado constantes en los oficios Nos. AJ-99-07214/PS, de agosto 23 de 1999, AG.-34667-99, del 14 de octubre de 1.999, y DPG-2000-1710, del 16 de noviembre del año 2000, en los que se destaca la necesidad de la fusión de las direcciones de Organización y Métodos con la Dirección de Planificación General, y que pasaría a denominarse Dirección de Desarrollo Institucional.

EN uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal en su artículo 64 numeral 49:

EXPIDE

La **“ORDENANZA QUE FUSIONA LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Art.1. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Créase la Dirección de Desarrollo Institucional dentro del nivel asesor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la misma que resulta de la fusión de las Direcciones de Planificación General y Organización y Métodos.

Art. 2. PROPÓSITO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Dirección de Desarrollo Institucional tiene como propósito esencial, mantener y fortalecer el desarrollo de la eficiencia administrativa de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la prestación de servicios a la comunidad y, el cumplimiento de los fines municipales.

Art. 3. FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Son funciones generales de la Dirección de Desarrollo Institucional, las siguientes:

- 3.1. Actuar como facilitador de programas de mejoramiento continuo de procesos, que aseguren el cumplimiento de las funciones de las direcciones municipales y la modernización en la prestación de los servicios que brinda a la colectividad.
- 3.2. En coordinación con las diferentes áreas municipales, analizar y recomendar los ajustes necesarios que conlleven a la mejor ejecución de los procesos, para la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.
- 3.3. Asesorar a las Direcciones y demás dependencias, en lo relacionado con la formulación de planes y programas que permitan el proceso continuo de modernización de la administración municipal, y su evaluación.
- 3.4. Sugerir las necesidades de cambio en la estructura organizacional de la Administración Municipal, con base a las finalidades institucionales y funciones asignadas por la Ley.
- 3.5. Facilitar la implementación de sistemas de información, así como, monitorear su utilización.
- 3.6. Las demás que le fueren dispuestas por el M. I. Concejo Cantonal.
- 3.7. Participar en coordinación con la Dirección Financiera, en la elaboración de la proforma presupuestaria.
- 3.8. Elaborar, en coordinación con todas las Direcciones de la Municipalidad, el Informe Anual de Labores, el mismo que será entregado al Alcalde para conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4. DEL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Director de Desarrollo Institucional, será nombrado por el Concejo Cantonal, de la terna sometida por el Alcalde, de conformidad a lo prescrito en el Art. 72, numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal.

El Director de Desarrollo Institucional será un profesional idóneo y capacitado para el cargo.

Las funciones del Director de Desarrollo Institucional están dadas por el objeto de creación de la Dirección y la definición de su propósito.

Art. 5. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Dirección de Desarrollo Institucional será la descrita en los manuales de organización, manuales de funciones, Organigramas Estructurales y Posicionales que se deberán expedir.

Art. 6. DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Con excepción del Director de Desarrollo Institucional que podrá ser removido de su cargo en la forma prevista en la Ley, todo el personal que conforma esta Dirección será de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 7. DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MOBILIARIO Y DE LA REASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES.

El personal que ha venido laborando en la Dirección de Planificación General y el personal de la Dirección de Organización y Métodos, pasarán a formar parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, en las mismas condiciones presupuestarias actuales, y con los bienes muebles que han utilizado en el desarrollo de sus funciones, siendo obligación del Director de Desarrollo Institucional, plantear, previo estudios técnicos para aprobación del señor Alcalde, las modificaciones administrativas necesarias en lo atinente a la reasignación, redistribución de funciones, revalorización de los cargos, que permitan el desarrollo normal de las actividades de la Dirección.

Art. 8. DEROGATORIA

Deróganse las Ordenanzas que crearon las direcciones de Planificación General y de Organización y Métodos, así como todas las normas y disposiciones contenidas en ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 9. VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad.

Art. 10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras el M. I. Concejo Cantonal resuelva sobre el nombramiento del Director de la Dirección de Desarrollo Institucional, actuará como Director encargado quien se ha venido desempeñando en el cargo de Director de la Dirección de Planificación General.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)

Ab. Ramiro Domínguez Narváez,
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE FUSIONA LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas veinte y veintisiete de febrero del año dos mil tres, en primero, y segundo debates respectivamente.

Guayaquil, 27 de febrero del 2003

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE FUSIONA LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 27 de febrero del 2003

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“ORDENANZA QUE FUSIONA LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

INSTITUCIONAL”, el señor Don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil (e), a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28 de febrero del 2003

Ab. Ramiro Domínguez Narváez,
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)

Se publicó el 03 de marzo del 2003 en los diarios “El Universo”, “El Telégrafo” y “Expreso” de Guayaquil.